



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
Administración 2025 – 2027
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO

58 ª.
Sesión
ordinaria

En el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, siendo las catorce horas con seis minutos, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veintiséis, reunidos en el "Salón de Expresidentes", ubicado en Calle Mariano Matamoros, sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, quienes se encuentran presentes los convocados ciudadanos: **Lic. Rafael Vázquez de la Rosa**, Presidente Municipal Constitucional; **Lic. Joy Rosas González**, Síndica Municipal; **C. José Luis Venado Bojorges**, Primer Regidor; **C. Karina Ávila Banuet**, Segunda Regidora; **C. Reynaldo Ramos Rojas**, Tercer Regidor; **Lic. Viridiana Salazar Vargas**, Cuarta Regidora; **C. Octavio Sánchez Estrada**, Quinto Regidor; **Lic. Marcos Rodríguez Espinosa**, Sexto Regidor; **C. María Lizbeth Seguin de la O**, Séptima Regidora; por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional manifiesta: -----

Que con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26 27, 28, 29, 30 y 30 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se constituyeron en el Salón de Expresidentes ubicada en el inmueble para su funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027 a efecto de celebrar la **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA** de Cabildo, por favor Secretaria le pido que realice el pase de lista. -----

A lo que la Secretaria Responde: con gusto señor Presidente y a efecto de desahogar el punto **PRIMERO** se procede a realizar el pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México Administración 2025-2027. -----

NOMBRE	CARGO	REGISTRO DE ASISTENCIA
LIC. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
LIC. JOY ROSAS GONZALÉZ	SINDICA MUNICIPAL	PRESENTE
C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES	1ER. REGIDOR	PRESENTE
C. KARINA AVILA BANUET	2DA. REGIDORA	PRESENTE
C. REYNALDO RAMOS ROJAS	3ER. REGIDOR	PRESENTE
LIC. VIRIDIANA SALAZAR VARGAS	4TA. REGIDORA	PRESENTE
C. OCTAVIO SÁNCHEZ ESTRADA	5TO. REGIDOR	PRESENTE
LIC. MARCOS RODRÍGUEZ ESPINOSA	6TO. REGIDOR	PRESENTE
C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O	7MA. REGIDORA	PRESENTE

Una vez realizado el pase de lista, y de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sé hace del conocimiento que existe el quorum legal para llevar a cabo los trabajos de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México Administración 2025-2027, al existir una asistencia de NUEVE de NUEVE integrantes del ayuntamiento. Es cuanto señor presidente. -----

En uso de la Voz el Presidente solicita a la Secretaria continuar con el desarrollo de la sesión de cabildo. -----

A lo que la Secretaria dice: con gusto Señor Presidente. -----



58 ª.
Sesión
ordinaria

En uso de la palabra la Secretaria manifiesta, en este momento procedo a dar Lectura al Orden Del Día. -----

ORDEN DEL DIA-----

PRIMERO. - Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum legal con la instalación de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de cabildo; -----

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día; -----

TERCERO. - Lectura, firma y aprobación del acta anterior; -----

CUARTO. - Análisis, discusión y en su caso aprobación para que la Titular de la Tesorería Municipal, realice la afectación de la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, como parte de la depuración de estados financieros y a fin de que se refleje la situación real de la hacienda pública municipal, durante el tiempo de la presente administración. -----

QUINTO. - Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. -----

SEXTO. - Presentación de Informe detallado a los miembros del Cabildo respecto a la denuncia que se realizó con motivo de robo, ocurrido en las oficinas de la tesorería municipal en el mes de enero del año próximo pasado, debiéndose realizar dicho informe por parte del funcionario facultado para ello. -----

SEPTIMO. -Asuntos generales; y -----

OCTAVO. - Clausura de la Sesión. -----

Se somete a consideración de los ediles que, si están por la afirmativa del orden del día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. -----

Se informa presidente que el Orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del Cabildo. Es cuanto señor presidente. -----

En uso de la voz el Presidente solicita a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

A lo que la Secretaria, dice con gusto Señor Presidente. -----

En uso de la palabra la Secretaria de Ayuntamiento menciona, en este momento informo a los integrantes del cuerpo edilicio que los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** ya han sido desahogados, y a efecto de continuar con el Orden del Día, procedo a dar Lectura al **TERCER** punto que es **Lectura, firma y aprobación del acta de la sesión anterior**, en este momento informo que el acta de la sesión pasada se les remitió a los ediles para su análisis, por lo que solicito la dispensa de la lectura del acta y pregunto al cuerpo edilicio si tiene algún comentario que realizar sírvanse a manifestarlo en este momento.-----

Al no existir ningún comentario, se somete a consideración de los ediles que, si están por la aprobación del acta de la sesión anterior, sírvanse a manifestarlo levantando la mano; se hace del conocimiento que el Tercer punto del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del cabildo.-----

El Presidente manifiesta, continúe Secretaria con el Siguiete Punto del Orden del Día. ----

A lo que la Secretaria, dice con gusto Señor Presidente. -----

Como **CUARTO** punto del orden del día tenemos el análisis, discusión y en su caso aprobación para que la Titular de la Tesorería Municipal, realice la afectación de la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, como parte de la depuración de estados financieros y a fin de que se refleje la situación real de la hacienda pública municipal, durante el tiempo de la presente administración. -----

Para el presente punto se les remitió a los ediles la propuesta en copia simple en donde se menciona la justificación derivado del Acuerdo Reparatorio de fecha 27 de marzo de 2026 celebrado dentro de la Causa de Control 72/2025 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Texcoco, se afecta la cuenta de Resultados de Ejercicios un monto de \$493,108.53 (Cuatrocientos Noventa y Tres mil Ciento Ochos pesos 53/100 MN.)-----



58 a.
Sesión
ordinaria

El monto a afectar resulta de la diferencia entre \$793,108.53, monto original del proceso los \$300,000.00 pago asentado dentro del acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato.-----

Se somete a consideración de los ediles que, si están por la aprobación del cuarto punto del orden del día, sírvanse manifestarlo en este momento, se lleva a cabo la votación de carácter nominal; -----

VOTACION	PM	SM	1ER-R	2DA-R	3SR-R	4TA-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor	x	x							
En contra			x	x	x	x	x	x	x
Abstención									

El primer Regidor manifiesta: en contra, porque no estoy de acuerdo en el acuerdo reparatorio ya que no es por un monto de \$300,000.00 sino de \$793,108.53. -----

La Segunda Regidora expresa: en contra porque no tengo un análisis exhaustivo de cómo se llevó a cabo el proceso y no se si voy a caer en alguna responsabilidad resarcitoria al término de la administración. -----

El Tercer Regidor expresa: en contra, en su momento también se llevo a cabo la petición por parte de la Sindico y se le comentó que no estaba facultada para llevar a cabo sola el proceso. -----

La Cuarta Regidora expresa: en contra ya que en el punto en el que se nos propuso el acuerdo, no estuve de acuerdo en el monto reparatorio. -----

El Quinto Regidor expresa: en contra es el motivo porque no se faculto a la Sindico para que realizara el acuerdo de la forma en que lo hizo. -----

El Sexto Regidor expresa: en contra, en atención a que la justificación del acuerdo Reparatorio de fecha 27 de marzo de 2026 celebrado dentro de la Causa de Control 72/2025 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Texcoco, se afecta la cuenta de Resultados de Ejercicios un monto de \$493,108.53 cuando en realidad esa carpeta de investigación el acuerdo era de \$793,108.53, y supuestamente se realiza el convenio únicamente por la cantidad de \$300,000.00, entonces la afectación que se pretende realizar es de \$493,108.53 esa es la cuestión y espero el informe de nuestra Sindico. -----

La Séptima Regidora manifiesta lo siguiente: en contra, comentó que definitivamente el proceso fue incorrecto para mi no me queda claro, aquí menciona Acuerdo Reparatorio de fecha 27 de marzo de 2026 celebrado dentro de la Causa de Control 72/2025 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Texcoco, se afecta la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores por un monto de \$493,108.53 el cual la cantidad afectada es de \$793,108.53, entonces ahorita está definiendo una cantidad de \$300,000.00 a la cual nos faltan \$493,108.53 se celebró el convenio en cual no estuve de acuerdo, ya vendrán los procesos indicados, yo sí exijo que se lleve el proceso adecuado sin aceptar esa cantidad. -

Se hace del conocimiento que el cuarto punto del Orden del Día no fue aprobado por los integrantes del cabildo. -----

Es Cuanto. -----

-----ACUERDO N°. 196-----

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac no aprueba el cuarto punto del Orden del Día.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento



Es cuánto.

58ª.
Sesión
ordinaria

El cual quedaría de la Siguiete manera: -----

This image shows a full page of handwriting practice paper. It features ten identical rows of horizontal guidelines. Each row is composed of three parallel lines: a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line. These lines are evenly spaced across the entire page, creating a grid-like structure designed to help learners practice consistent letter height and placement. The background is white, and the lines are printed in a light gray color.



**REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.**



58ª.
Sesión
ordinaria



LIC. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, SE PUBLICA:

LA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.





58ª.
Sesión
ordinaria



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Gobierno Municipal de Chiconcuac es importante la consolidación de una cultura de paz y legalidad ya que constituye uno de los principales retos de esta Administración, al ser el primer contacto entre la ciudadanía y el Estado.

Razón por la cual, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica impulsado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos, restaurativos y de solución pacífica de conflictos en el ámbito local.

Asimismo, porque la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios prevé la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias y políticas públicas orientadas a la prevención de conductas antisociales.

Es así que, el municipio de Chiconcuac, como orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, enfrenta de manera cotidiana conflictos vecinales, conductas administrativas recurrentes y problemáticas de convivencia comunitaria que impactan directamente en la percepción de seguridad y cohesión social y en consecuencia, la evolución del modelo de justicia cívica en el país transita de un esquema meramente sancionador a uno preventivo y restaurativo, orientado a la solución pacífica de conflictos, la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social.

En tal orden de ideas, resulta necesario fortalecer las políticas públicas municipales mediante la creación de una instancia colegiada que articule esfuerzos institucionales y sociales en materia de cultura de paz, prevención social y justicia cívica.

Principalmente, tomando en consideración que en el ámbito municipal se identifican el incremento de conflictos vecinales derivados de ruido, límites territoriales, mascotas y uso de espacios público, así como la reincidencia en faltas administrativas, siendo necesario fortalecer mecanismos alternativos de solución de controversias, como medida eficaz preventiva de que los incidentes vecinales o conflictos escalen a conductas delictiva.

Es por ello que, se justifica la creación de un órgano colegiado que coordine, analice y proponga políticas públicas en materia de paz y justicia cívica, el cual tendrá como finalidad fortalecer el modelo de justicia cívica con enfoque restaurativo, así como impulsar la mediación y conciliación comunitaria y proponer estrategias de prevención social.

Finalmente, con la creación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica representa una evolución del modelo tradicional sancionador hacia un esquema preventivo, participativo y restaurativo, acorde con los principios constitucionales y la normatividad estatal vigente, lo anterior a que permitirá consolidar una política pública transversal que fortalezca la convivencia pacífica y la gobernabilidad democrática en el ámbito municipal, así como la consolidación de un órgano colegiado que coordine esfuerzos institucionales y sociales bajo un enfoque preventivo y restaurativo, sin invadir las facultades inherentes del Juzgado Cívico.

3



REGlamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Chiconcuac, Estado de México; para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

ARTÍCULO.2.- Este Consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos
- II. Trabajo conjunto
- III. Continuidad de las políticas públicas
- IV. Interdisciplinariedad
- V. Interdependencia
- VI. Diversidad
- VII. Intergeneracional
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad
- X. Transparencia y rendición de cuentas
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

ARTÍCULO 3.- Glosario

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. **Policía:** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de México;
- III. **Analista Social:** Persona servidora pública que forma parte del Equipo Técnico de los Operadores de Justicia Cívica, que analiza y recaba datos e información relevante para el cumplimiento de los objetivos planteados;
- IV. **Asamblea de Integrantes:** Órgano plural conformado por representantes del ámbito institucional y de diferentes sectores de la ciudadanía, que forma parte del Consejo de Paz y Justicia Cívica;
- V. **Asesor o defensor jurídico:** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
- VI. **Auxiliares:** Personal del Juzgado de Justicia Cívica y del Centro de Detención Municipal de Chiconcuac que coadyuvan al cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo:** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine la Juez Cívico de Chiconcuac;

4



58 a.
Sesión
ordinaria



- VIII. **Apoyo interinstitucional:** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
- IX. **Alianzas estratégicas:** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- X. **Centro de Mediación:** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, en términos de su ley;
- XI. **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XII. **Código Penal:** Código Penal para el Estado de México;
- XIII. **Conflicto comunitario:** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio de Chiconcuac;
- XIV. **Cohesión Social:** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar;
- XV. **Comité de Paz:** Son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial;
- XVI. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** Es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal;
- XVII. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien;
- XVIII. **Cultura de la legalidad:** Es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad, sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios;
- XIX. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos;

5



- XX. **Defensor:** Persona servidora pública designada por el Juez de Justicia Cívica, y que orienta al infractor en caso de que requiera apoyo jurídico;
- XXI. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;
- XXII. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen;
- XXIII. **Dirección de Juzgados de Justicia Cívica:** Área dependiente de la Municipal, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados de Justicia Cívica Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces de Justicia Cívica;
- XXIV. **Diversidad:** Es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática;
- XXV. **Equipo Técnico:** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social;
- XXVI. **Estrategia integral:** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad;
- XXVII. **Evaluación de Riesgos Psicosociales:** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
- XXVIII. **Falta administrativa:** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
- XXIX. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
- XXX. **Interdependencia:** Incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados;

6



58 a.
Sesión
ordinaria



- XXXI. **Interdiscipliniedad:** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz;
- XXXII. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hilos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes;
- XXXIII. **Juez Cívico:** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan fallas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
- XXXIV. **Justicia Cívica:** Modelo de atención a fallas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana;
- XXXV. **Justicia Restaurativa:** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
- XXXVI. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura;
- XXXVII. **Mediador:** Profesional especializado que facilita el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
- XXXVIII. **Participación ciudadana:** Es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos;
- XXXIX. **Población objetivo:** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación técnica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos;
- XL. **Portafolio de Soluciones:** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;

7



- XLI. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- XLII. **Probable infractor:** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
- XLIII. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos;
- XLIV. **Secretaría de Gobernación:** Dependencia de la administración pública centralizada adscrita al Poder Ejecutivo Federal;
- XLV. **Sociedad Civil:** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
- XLVI. **Tejido Social:** Hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social"
- XLVII. **Trabajo conjunto:** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad;
- XLVIII. **Transparencia:** Implica que la información este disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones;
- XLIX. **Violencia:** El uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones;
- L. **Zonas de atención prioritaria:** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

8



58 a.
Sesión
ordinaria



CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- Naturaleza y objeto

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica de Chiconcuac, Estado de México, es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa la formulación de propuestas, el seguimiento y la evaluación políticas públicas municipales, orientados a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

ARTÍCULO 5. Objetivos

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto sociocultural del Municipio de Chiconcuac y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia dentro del mismo, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente;
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Creando estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social;
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal, y
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre la ciudadanía y sus autoridades.

9



CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

ARTÍCULO 6.- Integración del Consejo

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

1. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:

- I. Una Presidenta o presidente, quien será la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. La Secretaria o Secretario Ejecutivo, quien será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaria o Secretario Técnico; quien será el Comisario o Director de Seguridad;

2. La Asamblea estará integrada por:

- VI. Las y los Vocales que designe el consejo, que mínimo serán los siguientes:
 - a) La persona Titular del Instituto de la Mujer;
 - b) La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social; y
 - c) La persona Titular del Centro de Justicia Cívica
- V. Representantes de la Sociedad Civil, podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
 - a) Instituciones educativas públicas o privadas;
 - b) asociaciones Religiosas;
 - c) Sector económico empresarial y de comercio
 - d) Organizaciones de la sociedad civil colectivos o personas expertas en prevención social promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - e) Organizaciones o grupos de inclusión social equidad [defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad]
 - f) Organizaciones o colectivos de víctimas;
 - g) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - h) Organizaciones o colectivos de jóvenes;
 - i) Organizaciones o comunidades indígenas, afroamericanas y afrodescendientes;
 - j) Representantes comunitarios o vecinales propuestos Po Comités de Paz.
 - k)

3. Equipos Técnicos Interinstitucionales.

- VI. invitados Permanentes
 - a) Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz; y
 - b) Representante de Gobierno Federal, a quien estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

10



58ª.
Sesión
ordinaria



VII. Invitados El Consejo podrá invitar a expertos de acuerdo con la naturaleza del tema que se aborde durante sus sesiones

Artículo 7.- Derechos de los integrantes:

Todos los y las integrantes del Consejo cuentan con los derechos siguientes:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos; y
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo; y
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo; y
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del presidente del Consejo o secretario ejecutivo; y
- VI. El ejercicio del derecho al voto estará sujeto a la asistencia regular a las sesiones del Consejo. La persona integrante que registre una asistencia menor al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas en un periodo de doce meses perderá temporalmente su derecho al voto.

Artículo 8.- Obligaciones de los integrantes:

Todos los integrantes del Consejo deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones; y
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo; y
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos; y
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 9.- Puesto de carácter honorífico

Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 10.- Convocatoria para la integración de representantes ciudadanos y no gubernamentales

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo.

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

El Objetivo de la Convocatoria será invitar a personas representantes de los sectores sociales, así como promotores pertenecientes a dependencias especializadas.

11



académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.

Artículo 11.- Requisitos de Participación

Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
- II. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; y
- III. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 12.- Proceso de Postulación y Selección

La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

La publicación de resultados será realizada en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.

El cargo es honorífico y su duración será por el tiempo que dure la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 13.- Atribuciones del Consejo

El consejo tendrá autoridad y poder de decisión en lo siguiente:

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Mediante la emisión de opiniones técnicas, diagnósticos y recomendaciones en materia de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social;
- II. **Proponer políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;
- III. **Emitir recomendaciones:** Claras y consensuadas para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social
- IV. **Elaborar informes de seguimiento:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y

12



58 a.
Sesión
ordinaria



acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;

- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Promover la celebración de convenios de colaboración, a través de las instancias competentes del Ayuntamiento, con los sectores público, social, privado y académico, para fortalecer las acciones de construcción de paz y justicia cívica;
- VI. **Conformar equipos técnicos:** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias;
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica;
- IX. **Coadyuvar en la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz;
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;
- XII. **Formarse de manera continua:** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo;
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo;
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones; y
- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

13



Artículo 14.- Responsabilidades del Consejo

El Consejo de Paz tendrá como obligaciones y deberes los siguientes:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el Consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad;
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz, Justicia Cívica y Resolución Pacífica de Conflictos;
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz;
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas; y
- IX. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 15.- Funciones

Las actividades que desarrollará el Consejo de Paz serán las siguientes:

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;
- III. Conformar equipos técnicos que liderarán e implementarán las intervenciones sociales a nivel territorial. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica;
- IV. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas;
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución pacífica de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir,

14





58 a.
Sesión
ordinaria



- mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica, cultura de la legalidad entre otros;
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
 - X. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
 - XI. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
 - XII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
 - XIII. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, afromexicanos, personas LGBTQI+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales;
 - XIV. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
 - XV. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 16.- Sesiones del Consejo

Para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. En Asamblea del Consejo

- a) **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas; y
- b) **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes.

Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

- II. **Equipos Técnicos Interinstitucionales:** Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada mes, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo. También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar.

Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo 17.- De las convocatorias

Para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con tres días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias será en cualquier momento. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

15



Artículo 18.- Validez de las sesiones

Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

**CAPÍTULO V
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 19. Integración

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica, siendo el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. **La Presidencia del Consejo:** La cual será presidida por la presidencia municipal;
- II. **La Secretaría Ejecutiva:** Que estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- III. **La Secretaría Técnica:** Será la persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete.

Artículo 20.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal esté en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 21.- Funciones de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación;
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea;
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados; y
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 22.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

I. De la Presidencia del Consejo:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
- d) Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- e) Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

II. Secretario Ejecutivo del Consejo:

16





58 a.
Sesión
ordinaria



- a) Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
 - b) Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados;
 - c) Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas; y Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.
- III. **Secretaría Técnica del Consejo**
- a) Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
 - b) Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;
 - c) Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;
 - d) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
 - e) Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo;
 - f) Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
 - g) Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES

Artículo 23. Integración

La Asamblea es el órgano plural y deliberativo del Consejo, mismo que estará conformado por representantes de la ciudadanía y del ámbito institucional, cuya función principal será el de participar activamente en el diseño, implementación y actuación de las funciones del Consejo, buscando la participación equitativa de género en su integración.

Es así como la Asamblea estará integrada de la forma siguiente:

- I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias estatales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Integrándose principalmente por los siguientes:
- a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo;
 - b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva;
 - c) Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín;
 - d) Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 - e) Titular del área del Juzgado Cívico podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica;
 - f) Dirección de las Mujeres;
 - g) Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
 - h) Coordinación de Cultura y Turismo; y
 - i) Representante de Gobierno Estatal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

17



- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos a cada uno de los integrantes de cada uno de los siguientes sectores sociales:
- a) Sector económico empresarial y de comercio; Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz;
 - b) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad);
 - c) Organizaciones o colectivos de víctimas;
 - d) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - e) Organizaciones o colectivos de jóvenes; y
 - f) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

CAPÍTULO VII DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 24.- Integración de los equipos técnicos interinstitucionales

Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el o los Equipos Técnicos Interinstitucionales, como un órgano de carácter operativo y consultivo, siendo el encargado de implementar las acciones acordadas por el Consejo, siendo conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarios o funcionarios públicos del gobierno municipal;
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias del bienestar, salud, programas preventivos de seguridad pública y DIF; e
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo

Artículo 25.- Funciones

El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal.

De igual manera, deberá garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo 26.- Atribuciones

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

18



58^a.
Sesión
ordinaria



- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia; Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;
- II. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa;
- III. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos;
- IV. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social;
- V. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- VI. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias; y
- VII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 27.- Designación de enlaces

Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 28.- Diagnósticos participativos

La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo 29.- Coordinación de los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional

La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional;
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación; y
- VI. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 30.- Plazo para la conformación

El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo 31.- Funciones

19



A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada Equipo Técnico Interinstitucional Específico estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones que habrán de desempeñar serán las siguientes:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo;
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado;
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional;
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas; y
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada Equipo Técnico Interinstitucional Específico deberá quedar registrado mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 32.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, orientadas a la participación comunitaria en el territorio municipal, impulsadas en coordinación con la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades.

Artículo 33.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, barrio, localidad, comunidad o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa.

20





58 ª.
Sesión
ordinaria



En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz. Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención;
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio;
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo o autoridades municipales.

Artículo 34.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán los objetivos siguientes:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación;
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio;
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el buen convivir en sus acciones y relaciones;
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios;
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica;
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el

21



registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 35.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante las acciones siguientes:

- I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo;
- II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS);
- III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes;
- IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité;
- V. Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS);
- VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales;
- VII. Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo. Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo 36.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir:

Sensibilizar: Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz;

Encuentro: Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, localidad o comunidad);

Comprender: Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas;

22





58 a.
Sesión
ordinaria



Transformar: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad;
Revincular: Propiciar encuentros entre vecinos y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para generar confianza y acuerdos de colaboración; y
Renovar: Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades. Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo 37.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 38.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

**CAPÍTULO IX
DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 39.- Propósito de las etapas de implementación

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento, siendo las siguientes:

- I. **Etapas 1.** Constitución y arranque del Consejo;
- II. **Etapas 2.** Diagnóstico Social participativo y diseño estratégico;
- III. **Etapas 3.** Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
- IV. **Etapas 4.** Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 40.- Etapa 1. Constitución y Arranque del Consejo

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

23



- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo;
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo;
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo;
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales; y
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo 41.- Etapa 2. Diagnóstico Social Participativo y Diseño Estratégico

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo;
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención;
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual;
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática;
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo 42.- Del Diagnóstico Social Participativo

Deberá realizarse mediante un proceso multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la exposición de espacios públicos o zonas de riesgo;
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y comunidades;
- III. Instrumento que incluya mapas, que permitan visualizar las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades

Artículo 43.- Etapa 3. Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales;
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria;
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarias;
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal; y
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

24





58 a.
Sesión
ordinaria



Artículo 44.- Etapa 4. Ejecución, Evaluación y Mejora Continua

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico; y
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo 45.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo 46.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.

Artículo 47.- Contenido del Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. **Justificación y diagnóstico:** Base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. **Objetivos generales y específicos:** Alineados al marco normativo y a los principios del Consejo. **Líneas de acción y estrategias prioritarias:** Organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- III. **Actividades operativas:** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución. **Indicadores de seguimiento y evaluación:** tanto de proceso como de resultados.
- IV. **Mecanismos de participación ciudadana:** en la implementación y evaluación del plan.
- V. **Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración:** Con la sociedad civil; y
- VI. **Anexos técnicos:** Como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.

25



Artículo 48.- Aprobación y Actualización

El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

CAPITULO X DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Artículo 49.- Finalidad del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social deberá guardar congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos de planeación vigentes, este será el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

La finalidad y visión estratégica del Plan Municipal será integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

Artículo 50.- Principios rectores del Plan

La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia;
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional;

26





58 a.
Sesión
ordinaria



- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria;
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa;
- V. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad; y
- VI. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

Artículo 51.- Contenido del Plan Municipal de Paz
El Plan deberá contener, al menos:

- I. **Integración del Diagnóstico Social participativo:** Elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos;
- II. **Visión estratégica de transformación del municipio:** Que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes;
- III. **Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos:** Que articulen programas, dependencias y actores sociales;
- IV. **Estrategias de transversalización institucional:** Con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en: reglamentos y normativas locales; planes municipales de desarrollo; programas sectoriales; presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique;
- V. **Modelo de articulación interinstitucional o intersectorial:** Con canales formales de colaboración y corresponsabilidad, estableciendo estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales; y
- VI. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**

Artículo 52.- Elaboración, aprobación y actualización

El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.



Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

**CAPÍTULO XI
DEL PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA Y LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 53.- En materia de justicia cívica, se estará a lo dispuesto en las siguientes leyes:

- I. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- II. Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- III. Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios;
- IV. Reglamento de Justicia Cívica de Chiconcuac; y
- V. El Reglamento de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Chiconcuac.

**CAPÍTULO XII
DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 54. Disposiciones generales de la evaluación

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones;
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos; y
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Además, puede coordinar revisiones periódicas (cada seis meses) para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.



58ª.
Sesión
ordinaria



CAPÍTULO XIII DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 55.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua.

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- Evaluación de impacto de las intervenciones;
- Actualización del diagnóstico; y
- Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo 56.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

CAPÍTULO XIV DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REDES DE APOYO

Artículo 57.- De la coordinación interinstitucional

Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez de Justicia Cívica requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del gobierno municipal.

Las dependencias del gobierno municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las medidas cívicas que requiera el Juez de Justicia Cívica, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez de Justicia Cívica será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 58.- De las redes de apoyo colaborativo

El gobierno municipal podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones público-privadas y de instituciones educativas, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados de Justicia Cívica en la aplicación y atención de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana o Trabajo en Favor de la Comunidad necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

29



TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chiconcuac Estado de México.

Segundo: Publíquese el Presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Chiconcuac, Estado de México.

Tercero: En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de Chiconcuac vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarto: El Consejo de Paz y Justicia Cívica deberá instalarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Quinto: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Sexto: Cúmplase.

Lic. Rafael Vázquez de la Rosa
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento

30



Se somete a consideración de los ediles que, si están por la aprobación del quinto punto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano en este momento; -----

58 ª.
Sesión
ordinaria

VOTACION	PM	SM	1ER-R	2DA-R	3SR-R	4TA-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor	X	X	X	X	X	X	X	X	X
En contra									
Abstención									

Se hace del conocimiento que el quinto punto del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del cabildo. -----
Es Cuanto. -----

-----ACUERDO N°. 197-----

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el quinto punto del Orden del Día, y se aprueba el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

Es cuánto. -----
El Presidente Municipal hace uso de la palabra y menciona: Continúe Secretaria con el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria menciona: el siguiente punto del Orden del Día es el **SEXTO** y corresponde a la presentación de Informe detallado a los miembros del Cabildo respecto a la denuncia que se realizó con motivo de robo, ocurrido en las oficinas de la tesorería municipal en el mes de enero del año próximo pasado, debiéndose realizar dicho informe por parte del funcionario facultado para ello. -----

La Sindico Municipal hace uso de la palabra: buenas tardes compañeros, efectivamente ustedes como cabildo me han solicitado un informe detallado con lo que respecta de un robo que tuvimos en el municipio el año pasado, voy a dar este informe que se les hizo llegar de manera escrita y lo voy a hacer de manera general, efectivamente tuvimos un proceso, derivado de un suceso en el mes de enero del año pasado, sin embargo sabemos que las cuestiones penales debe tener cierto sigilo y secrecía, por lo tanto, no me es posible dar en este momento de manera detallada todos y cada uno de los eventos, por eso les decía que de manera general les voy a exponer, efectivamente tuvimos un evento que tuvo una afectación a nuestro ayuntamiento en enero de 2025, de lo cual, lo que se hizo para el proceso que se inicio fue la denuncia correspondiente para darle la continuidad a esto, los juicios penales pasan por diferentes etapas en las cuales hasta el mes de marzo que es cuando nosotros celebramos convenio nos encontrábamos en etapa intermedia, la Ley General nos faculta para celebrar convenios, porque en este caso hubo una detenida, sin embargo, la carpeta maneja que hay mas implicados, no maneja nombres, pero si presuntos responsables, entonces por lo que respecta a ella, en virtud de que fue encontrada y demás, la Ley nos faculta para poder hacer un convenio, siempre y cuando las partes estén de acuerdo, yo tuve a bien celebrar dicho convenio en virtud de considerar que era lo mejor que convenía a nuestro ayuntamiento, si bien es cierto la ley nos faculta precisamente para la vigilancia de esos bienes, de esos recursos, soy la responsable, en ese momento, por lo



58ª.
Sesión
ordinaria

cual, por consecuencia tengo la facultad para poder serlo, derivado de eso como les repito celebramos un acuerdo reparatorio por lo que respecta únicamente a esta persona, sin embargo, la carpeta queda abierta por lo que respecta a los presuntos, es por eso que también en el punto, perdón que lo mencione, me voy a regresar, que de hecho el regidor mencionaba regresar al punto número 4 en donde la tesorera menciona que se haga una afectación, la afectación se solicitó por lo siguiente, como hablamos de cuestiones económicas o, en este caso, en efectivo, ese hecho del cual les mencione, se suscitó, había una cantidad ya la menciono el licenciado, el regidor Marco con respecto al monto, sin embargo, nosotros para poder ingresar ese dinero del acuerdo reparatorio, hay que justificar porque lo voy a ingresar y para eso, por lo que es una cuenta cerrada se debe de generar la aprobación por parte de ustedes, así sea un peso o no, efectivamente queda una afectación por los cuatrocientos noventa y tres mil ciento ocho pesos, sin embargo, en virtud de que queda abierta, posteriormente si continúan las investigaciones y se encuentran a los otros presuntos y llegamos a un acuerdo reparatorio esta puede modificarse nuevamente y completarse el faltante, entonces de manera general es lo que yo les estoy exponiendo, obviamente como les repito e insisto, no puedo darles más detalles o emitir copias, por la cuestión de la secrecía y el sigilo de estos asuntos, es cuanto.-----

El Sexto Regidor hace uso de la palabra: Nada más una cuestión, antes de pasar a otro punto, aquí la cuestión señora sindico le habíamos comentado en una anterior sesión de cabildo, en lo particular los demás compañeros tampoco tenían o no estábamos de acuerdo con que se celebrara ese acuerdo reparatorio, sin embargo, usted lo realizó, no sé con qué finalidad, y a final de cuentas el robo era por la cantidad de setecientos noventa y tres mil pesos, y usted hace el acuerdo reparatorio por trescientos mil pesos, cual es la justificación que nos pudiera dar, en ese sentido, porque se le dio ese acuerdo reparatorio únicamente por trescientos mil pesos cuando la cantidad de lo robado es de setecientos noventa y tres mil pesos, cual es la justificación que usted tiene para que le de ese acuerdo por esa cantidad.-----

La Síndico Municipal hace uso de la palabra: La justificación como tal, yo se los explicaba en su momento y usted lo sabe por qué es abogado, la ley nos faculta para celebrar convenios y no nos impone la cantidad, si estamos hablando de un cien por ciento, no necesariamente debe ser por un cien por ciento, nosotros que se puede mediar precisamente por las diversas etapas que pasan los procesos penales, nos faculta y nos da la posibilidad de arreglar o convenir, en este caso, la procesada en su momento, o la familia de la procesada tuvo a bien acercarse con nosotros para tratar de convenir por llegar a un arreglo, sin embargo, la cantidad que nos ofrecían era muy baja y obviamente fuimos como poniendo presión hasta obtener esa cantidad de los trescientos mil, si bien es cierto, y perdón el lenguaje tan coloquial que voy a utilizar, a veces como dicen, usted sabe ese dicho cómo abogado, de lo bueno lo aparecido, este proceso ya paso un año, en este caso la procesada renuncio al término que marca la ley para poderse juzgar en un año, cuales son las consecuencias, en este caso, nosotros pudiéramos salir de esta administración y el asunto sigue abierto y sin resolver, y no vamos a obtener absolutamente nada, por el tiempo, por lo menos dentro de nuestra administración, no iba a ser posible, entonces es por eso que se tomó esa decisión, de buscar el beneficio para el ayuntamiento por lo que respecta a esa parte, pero vuelvo a insistir que queda abierta por lo que respecta a esos asuntos y la investigación se continua y el resto del faltante puede recuperarse en caso de que se encuentren los responsables, es cuanto.-----

El Sexto Regidor hace uso de la palabra: Únicamente para precisar, nada más que quede puntualizado que ya se le había dado una indicación por parte de cabildo, que no se llevara a cabo el acuerdo reparatorio, nosotros le comentamos que se continuara el juicio y que se dictara una sentencia, hasta donde fuera, ya sea condenatoria o absolutoria, sin embargo,



58ª.
Sesión
ordinaria

usted realiza el acuerdo reparatorio del cual menciona que es en nuestro beneficio, bueno ya lo realizo, aquí la cuestión es que le voy a pedir es que se dé a la tarea usted, que dice que continua el proceso, que de un desglose que existen más personas probables, yo si quisiera que diera continuidad, no solamente en la cuestión legal jurídica, en la cuestión administrativa también, yo quisiera que usted se avocara a esa investigación, la realizara en el ámbito de responsabilidades a quien debieran de recaer por estos motivos.-----

La Síndico Municipal hace uso de la palabra: Yo quisiera hacer el comentario que entonces usted consideraría que era mucho mejor perder el cien por ciento del total que marca el problema que tuvimos con respecto al robo, era mejor perder ciertos pesos.-----

El Sexto Regidor hace uso de la palabra: Se lo comento, nos estamos adelantando a una cuestión, porque ni usted ni yo podríamos saber si se iba a perder o no se iba a perder, si iba sustentado el procedimiento, con las pruebas que se debieron de haber hecho, y el jurídico hubiera hecho un trabajo bien realizado, no tendríamos por qué tener una sentencia absolutoria, la sentencia debería de ser condenatoria, condenatoria en la reparación del daño total de la cantidad que fue sustraída, usted se está anticipando a cuestiones que prevé, ni usted no yo podríamos adivinar, la cuestión la iba a determinar el juez, quien tiene el conocimiento, quien en base a los medios de prueba que fueron aportados por la defensa y por parte del ministerio público en compañía del asesor jurídico, pues obviamente tuvieron que haber obtenido una sentencia condenatoria, de la cual se recuperaría el valor total, y no anticiparnos a unas cosas que no son.-----

La Síndico Municipal hace uso de la palabra: Bueno, no es que nos hayamos anticipado que fuéramos a ganar o perder, hice mención al principio de mi intervención que los tiempos pudieran ganarnos y ese triunfo, si lo podemos denominar de esa manera, ya no iba a entrar dentro de nuestra administración, entonces ni siquiera íbamos a tener que influir en el proceso para nuestra administración, es cuanto.-----

El Sexto Regidor hace uso de la palabra: Eso no tendría por qué preocuparnos por apresurarnos a realizar un acuerdo reparatorio como se hizo en este momento, a final de cuentas el dinero sustraído, es dinero de la administración, del ayuntamiento, el ayuntamiento no se extingue con esta administración, el ayuntamiento continua, y el dinero y la administración del ayuntamiento, entonces de nada valía que lo hiciéramos ahorita en la administración veinticinco veintisiete, hasta que pasara la siguiente, no pasaba absolutamente nada, aquí la cuestión era evitar precisamente que se perjudicara a la administración.-----

La Síndico Municipal hace uso de la palabra: Pero ya obtuvo una parte.-----

El Sexto Regidor hace uso de la palabra: Yo no sé si se fue a regalar, se perdió, pero pues esos son mis comentarios.-----

El Presidente Municipal hace uso de la palabra y menciona: Continúe Secretaria con el Siguiendo Punto del orden del día. -----

La Secretaria menciona: el siguiente punto del Orden del Día es el **SÉPTIMO** los asuntos Generales y en este momento informo que no se tienen Asuntos Generales para tratar en la presente sesión. -----

En uso de la Voz el Presidente solicita a la Secretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Secretaria: Con gusto Presidente, el siguiente punto del orden del día es el **OCTAVO** y corresponde a la Clausura de la sesión, Presidente le informo que el orden del día aprobado para la presente sesión ha sido desahogado en todos y cada uno de sus puntos. -----

En uso de la voz el Presidente expresa lo siguiente: en virtud de que todos los puntos del Orden de día fueron agotados y siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, se da por Clausurada los trabajos de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo. -----



58 ª.
Sesión
ordinaria


LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO


LIC. JOY ROSAS GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL


C. JOSE LUIS VENADO BOJORGES
PRIMER REGIDOR


C. KARINA AVILA BANUET
SEGUNDA REGIDORA


C. REYNALDO RAMOS ROJAS
TERCER REGIDOR


LIC. VIRIDIANA SALAZAR VARGAS
CUARTA REGIDORA


C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
QUINTO REGIDOR


LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA
SEXTO REGIDOR


C. MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O
SEPTIMA REGIDORA


LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC

Con fundamento en los artículos 30 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la suscrita Secretaria del Ayuntamiento levanto la presente acta para hacer constar la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del día diez de abril del dos mil veintiséis.